



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 5
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

00002228

**CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO No. DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **HENRY PARRA ARDILA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C. de C. No.91.438.819, expedida en Barrancabermeja (Sder.), actuando en calidad de Secretario de Desarrollo, de acuerdo con acta de posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 0182 de agosto 19 de 2008, quien a su vez está debidamente facultado para celebrar contratos mediante Ordenanza 050 de diciembre 28 de 2010, por una parte y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900.373.688-1, debidamente constituida por acta de de constitución y adopción de estatutos de 12 de septiembre de 2010, de la Asamblea, Inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 4 de agosto de 2010, bajo el No. 36879 del libro 1, representada legalmente por el señor **CARMEN PATRICIA MANTILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con C. C. No. 63.530.872 de Bucaramanga (Sder.), debidamente facultado para celebrar contratos por los estatutos, quien de conformidad con el artículo 9° del Decreto 777 de 1992 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato para el apoyo de un programa de interés público, en armonía con los Decretos 777 de mayo 16 y 1403 de agosto 26 de 1992, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que según el artículo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 2.) Que la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, es una entidad de reconocida idoneidad y sin ánimo de lucro. 3.) Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, está incluido dentro del programa "**PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES**", que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número 2011-068000-0603, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "**Santander Incluyente 2008-2014**", de conformidad con certificación 01283 del 6 de diciembre DE 2011, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento con visto bueno de la Secretaria de Planeación. 4.) Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 0000000010703, rubro 0570900303040301, expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, de 7 de diciembre de 2011. 5.) Que la presente Entidad sin ánimo de lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este contrato y con duración superior a un (1) año del término de este contrato. 6.) Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización de la presente contratación. 7.) Que el Jefe de la Oficina Gestora, mediante oficio de julio 29 de 2011 designó **CARLOS ARTURO BARÓN ROBLES**, con C.C. No. 91.220.580 de Bucaramanga, funcionario de la Secretaria de Desarrollo, como Supervisor de este contrato. 8.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 9.) Que la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, aporta entre otros los siguientes documentos: Certificaciones de la Contraloría General de la República, sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, copia de las declaraciones de renta y complementarios de los tres últimos años, certificados de la Procuraduría de antecedentes disciplinarios y certificación de estar al día en pago de parafiscales. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el apoyo financiero por parte del **DEPARTAMENTO** a **FUNDACIÓN**, para ejecutar el proyecto denominado "**APOYO A LA REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO CARCASI BAILA Y DANZA CON EL ARTE MUNICIPIO DE CARCASI DEPARTAMENTO DE, SANTANDER**",



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 5
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

00002228

**CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO No. DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **HENRY PARRA ARDILA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C. de C. No.91.438.819, expedida en Barrancabermeja (Sder.), actuando en calidad de Secretario de Desarrollo, de acuerdo con acta de posesión que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 0182 de agosto 19 de 2008, quien a su vez está debidamente facultado para celebrar contratos mediante Ordenanza 050 de diciembre 28 de 2010, por una parte y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900.373.688-1, debidamente constituida por acta de de constitución y adopción de estatutos de 12 de septiembre de 2010, de la Asamblea, Inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 4 de agosto de 2010, bajo el No. 36879 del libro 1, representada legalmente por el señor **CARMEN PATRICIA MANTILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con C. C. No. 63.530.872 de Bucaramanga (Sder.), debidamente facultado para celebrar contratos por los estatutos, quien de conformidad con el artículo 9° del Decreto 777 de 1992 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato para el apoyo de un programa de interés público, en armonía con los Decretos 777 de mayo 16 y 1403 de agosto 26 de 1992, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que según el artículo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 2.) Que la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, es una entidad de reconocida idoneidad y sin ánimo de lucro. 3.) Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, está incluido dentro del programa "**PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES**", que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número 2011-068000-0603, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "**Santander Incluyente 2008-2014**", de conformidad con certificación 01283 del 6 de diciembre DE 2011, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento con visto bueno de la Secretaria de Planeación. 4.) Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 0000000010703, rubro 0570900303040301, expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, de 7 de diciembre de 2011. 5.) Que la presente Entidad sin ánimo de lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este contrato y con duración superior a un (1) año del término de este contrato. 6.) Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización de la presente contratación. 7.) Que el Jefe de la Oficina Gestora, mediante oficio de julio 29 de 2011 designó **CARLOS ARTURO BARÓN ROBLES**, con C.C. No. 91.220.580 de Bucaramanga, funcionario de la Secretaria de Desarrollo, como Supervisor de este contrato. 8.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 9.) Que la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**, aporta entre otros los siguientes documentos: Certificaciones de la Contraloría General de la República, sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, copia de las declaraciones de renta y complementarios de los tres últimos años, certificados de la Procuraduría de antecedentes disciplinarios y certificación de estar al día en pago de parafiscales. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el apoyo financiero por parte del **DEPARTAMENTO** a **FUNDACIÓN**, para ejecutar el proyecto denominado "**APOYO A LA REALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO CARCASI BAILA Y DANZA CON EL ARTE MUNICIPIO DE CARCASI DEPARTAMENTO DE, SANTANDER**",



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 5
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

que se realizará los días 10 Y 11 de diciembre 2011, con el aporte de \$20.000.000 los cuales se invertirán de acuerdo al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto:

COMPONENTE/ ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE DPTO.	APORTE FUNDACIÓN	VALOR TOTAL
INCENTIVO A GRUPOS DE DANZAS NIÑOS	Grupos	4	2.500.000			10.000.000
INCENTIVO A GRUPOS DE DANZAS DE JÓVENES	Grupos	2	2.000.000			4.000.000
INCENTIVO A GRUPO DE CUERDA DE ADULTOS	Grupos	4	1.500.000			6.000.000
APOYO LOGÍSTICA (sonido, tarima, volantes)	Global		2.000.000		2.000.000	2.000.000
TOTAL APOORTE DPTO.				20.000.000		
TOTAL APOORTE FUNDACIÓN					2.000.000	
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>22.000.000</b>

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones de **DEL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato: **a)** Abrir en una entidad bancaria una cuenta especial a nombre del objeto del contrato, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el **DEPARTAMENTO** al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al **DEPARTAMENTO** sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d)** Suscribir la liquidación del contrato. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **f)** Rendir cuentas al **DEPARTAMENTO**, sobre la inversión de los dineros aportados. **g)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **h)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el **DEPARTAMENTO**, cuando este lo requiera. **i)** Constituir la garantía requerida. **j)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA**, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

**PARAGRAFO.** La Fundación junto con el apoyo que le brinda el Departamento hará el manejo logístico e invitaciones a que haya lugar. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del **DEPARTAMENTO** en desarrollo del presente contrato: **1.)** Girar el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato; **2.)** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del contrato.

**CUARTA.- VALOR.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000 MLC)**, de los cuales el **DEPARTAMENTO** aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000 MLC)** y **EL CONTRATISTA** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** entregará al **CONTRATISTA**, la totalidad de la suma que va a aportar, es decir **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, de la siguiente manera: Un primer y único desembolso por el **CIENTO POR CIENTO (100%)**, una vez ejecutado el objeto del contrato, para ello se deberá allegar todo los documentos necesarios para el diligenciamiento para la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato.

**PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el **DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **SEXTA.- PLAZO.-** El plazo para la realización del objeto del contrato es de **UN (1) día** (10 de diciembre de 2011). **SEPTIMA.- RESTITUCION DE**

República de Colombia



Gobernación de Santander

00002228

MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 5
---	------------------------	-------------------------	------------	-------------

**FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, del objeto del presente contrato en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO. OCTAVA.- GARANTÍA UNICA.-** De conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del decreto 777 de 1992 se le exigirá al **CONTRATISTA** Garantía Personal mediante la suscripción de un pagaré en Blanco con precisas instrucciones para ser diligenciado en el evento del incumplimiento del Contrato y que avale los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO**, la cual se constituye por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. b) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** la cual se constituye por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **NOVENA.- LIQUIDACION.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **DEPARTAMENTO**, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1993. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA.- CADUCIDAD.- EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA-PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de Caducidad del contrato, el **DEPARTAMENTO** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará Efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de Indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el **DEPARTAMENTO**. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.- EL DEPARTAMENTO** impondrá al **CONTRATISTA**, por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el **CONTRATISTA** cumple con el plazo final pactado inicialmente en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA-SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que **EL DEPARTAMENTO** se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA-TERCERA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **CONTRATISTA**, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA-CUARTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA-QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA-SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto convenido. **PARAGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA**, sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación



00002228

MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 5
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION.- EI CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el **CONTRATISTA**, ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, la **FUNDACIÓN**, se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que **EL DEPARTAMENTO** adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA PRIMERA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Oficina Gestora del Departamento de la garantía única. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, **EL CONTRATISTA**, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por la Oficina Gestora. b.) El correspondiente Registro Presupuestal del contrato, c.) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, d) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a **07 DIC. 2011**

**POR EL DEPARTAMENTO**

**POR EL CONTRATISTA**

*Henry Parra Ardiila*  
**HENRY PARRA ARDILA**  
 Secretario de Desarrollo

*Carmen Patricia Mantilla Rodríguez*  
**CARMEN PATRICIA MANTILLA RODRÍGUEZ**  
 Representante Legal  
 FUNPRODESO

Proyectó: **LUIS ALFONSO APARICIO REYES.**  
 Asesor